CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0058 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y UNION TEMPORAL UT SUBRED CO 2026. NIT 902085388-9

CONTRATANTE : **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

CONTRATISTA : **UNION TEMPORAL UT SUBRED CO 2026**
NIT 902.085.388-9

ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ,
CC No. 79.628.542 de Bogotá D.C.
REPRESENTNATE LEGAL

INTEGRANTES:

- **INVERSIONES TRANS-SABANA SAS, NIT 900.512.082-6 Porcentaje de participación 25%**
- **SERVITAC SAS NIT: 830.090.037-8 Porcentaje de participación 25%**
- **TRANSPORTES ESIVANS SAS, NIT: 830.102.646-7**
- **TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACION, NIT:900.470.772-8**

OBJETO : **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., INCLUIDOS LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN."**

PLAZO DE EJECUCIÓN : **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN POR LA PLATAFORMA SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**

VALOR : **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($825.900.000)**

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **Gerente** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el **Decreto Distrital 526 de 28 de octubre de 2025** y acta de posesión de 31 de octubre de 2025 quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará en adelante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** o simplemente **LA SUBRED,** y, por la otra, ANDRES FERNADO DUARTE ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.628.542 de Bogotá. en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL UT SUBRED CO 2026 NIT 902.085.388-9 CONSTITUIDA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO POR INVERSIONES TRANS-SABANA SAS, NIT; 900.512.082-6, SERVITAC SAS, NIT: 830.090.037-8, TRANSPORTES ESIVANS SAS. NIT: 830.102.646-7 Y TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACION, NIT: 900.470.772-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes conjuntamente, para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos, bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no nos encontrarnos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución o la
ley y que hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante **Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016**, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modificó el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las

entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4)** Que la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195, prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *"En materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". **5)** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026, así como por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y, adicionalmente, por las normas del derecho privado, de conformidad con la disposición anteriormente citada, así como por lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas **7)** Para dar cumplimiento a la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre con el fin de cumplir con los objetivos institucionales para los subprocesos de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico, Esterilización, Vacunación, Gestión de Información y Tics, en territorio, Dirección de Hospitalización, Gestión de Recursos Físicos y Abastecimiento, así como para dar respuesta a cada una de los convenios interadministrativos que suscribe la Entidad y que dentro de sus especificaciones técnicas requieren contar con el servicio de transporte para el desarrollo de su objeto contractual. **8)** Que, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en cumplimiento de los postulados contenidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y sus normas reglamentarias y complementarias, así como en ejercicio de su objeto y funciones misionales, requiere contratar **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., INCLUIDOS LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN. 9)** Qué mediante CONTRATACION DIRECTA CD-018-2026**,** la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a presentar propuestas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., INCLUIDOS LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN**. **10)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, técnica, económica, y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se evidenció que el proponente **UNION TEMPORAL UT SUBRED CO 2026,** con **NIT 902.085.388-9,** resultó habilitado y seleccionado para cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la **Contratación Directa CD-018-2026**. **11)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. <u>OBJETO</u>: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., INCLUIDOS LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN."

CLÁUSULA SEGUNDA. <u>DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran en los estudios previos y relacionados a continuación:

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA incluido	Valor Total
1	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a	21	$ 9.400.000		9.400.000	197.400.000

		Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30 El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	gastos de mantenimiento	zonas rurales y sitio de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo esta incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.					
2	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos. El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitio de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los	4	$ 11.750.000		11.750.000	47.000.000

				vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.					
3	Microbuses con capacidad de 15 pasajeros	Clase Vehículo: Microbús Capacidad: 15 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitio de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.	4	$ 11.000.000		11.000.000	44.000.000

4	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Mini Vans Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo esta incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.	43	$ 7.000.000		7.000.000	301.000.000
5	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Mini Vans Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	4	$ 7.700.000		7.700.000	30.800.000

		Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público							
6	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platon carpado Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos	* Recursos propios, laboratorio clínico. * Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	3	$ 17.600.000		17.600.000	52.800.000
7	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platon carpado Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	Siete (7) horas de lunes a sábado incluido festivos Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas.	1	$ 9.300.000		9.300.000	9.300.000
8	Camioneta Van	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Mini Van Tipo panel Capacidad; Carga Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos	Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos	* Recursos propios Esterilización Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento.	1	$ 15.000.000		15.000.000	15.000.000

		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público							
9	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	Siete (7) horas de lunes a viernes incluido-festivos	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de convenios administrativos. Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	15	$ 5.600.000		5.600.000	84.000.000
10	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	Doce (12) horas de lunes a sábado incluido festivos	* Recursos propios Dirección Administrativa * Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	2	$ 6.100.000		6.100.000	12.200.000
11	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2065 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad, en todos los asientos. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30 Placa de servicio público	Seis (6) horas de lunes a sábado	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de convenios administrativos. Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	6	$ 5.400.000		5.400.000	32.400.000
VALOR PROPUESTA									**$825.900.000**

CLÁUSULA TERCERA. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($825.900.000),** amparados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 764 con fecha del 05/05/2026, bajo código N°**42450206201, Rubro: ADQUISICION OTROS SERVICIOS** de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios

de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con los soportes correspondientes a que haya lugar.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: A. GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES

1- Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2- Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3- Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la unidad, ni de este último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato
4- Cumplir con la totalidad de lo ofrecido en su propuesta técnica y económica.
5- Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
6- Cumplir con el deber de informar: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y comercial (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
7- El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
8- Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante, cuando sean requeridas.
9- Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
10- Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11- El

contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio contratado. Asimismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.

12- El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta

13- Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.

14- Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.

15- Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.

16- Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos que soporten los bienes entregados y/o servicios prestados.

17- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA pondrá a disposición de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., una flota de vehículos modelo 2016 en adelante como mínimo.
2. La cantidad de vehículos puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; teniendo en cuenta que estas van sujetas a Convenios Interadministrativos y/o actividades esporádicas y con los horarios requeridos en la operación en cumplimiento a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
3. En todos los casos, el valor del servicio incluye: coordinador, conductores, combustibles, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), equipos y sistemas requeridos durante la ejecución del contrato, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.
4. Prestar el servicio de forma permanente y contar con un parque automotor suficiente de tal manera que pueda cubrir contingencias y eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato
5. Los vehículos deben portar en un lugar visible los datos del contrato suscrito, con el logo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
6. Los vehículos deben estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transportes Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público, y en todo caso deberá garantizar que cuenta con los permisos y autorizaciones legales para la prestación del servicio de transporte.
7. El Contratista asumirá los costos y la logística del transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el lugar de entrega designado por la Subred, garantizando que los productos lleguen en condiciones óptimas, sin daños ni alteraciones El contratista debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado con uno de iguales características al requerido por la operación, en un plazo máximo de cuatro (4) horas, previa concertación con los Supervisores del contrato.
8. Garantizar que cada vehículo debe contar con un celular u otro medio de comunicación para facilitar el contacto del conductor con el referente que se designe por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

9. Los vehículos que presten el servicio deben incluir un sistema de posicionamiento global GPS y garantizar el acceso del supervisor del contrato al mismo durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá certificar que realiza el mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente), en los términos definidos en la normativa vigente.
11. El Contratista debe estar vinculado a un programa post- consumo o tener contrato con un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, tanto para el transporte como para su disposición final.
12. El Contratista deberá cumplir con las normas vigentes en materia de calidad de aire y emisiones atmosféricas.
13. El no cumplimiento de la programación de los recorridos por parte de los conductores dará lugar al descuento en horas no ejecutadas y/o soportadas en las planillas de control de recorridos por parte de estos y se verá reflejado en la factura. Sin perjuicios de las sanciones que se pudieran determinar por la no ejecución de las actividades programadas de los colaboradores de la Subred.
14. Los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben ser los mismos presentados en la oferta, en el caso de existir alguna modificación estos deberán ser de iguales o mejores condiciones a las ofertadas. Modificación que se efectuará previa autorización del Supervisor del contrato.
15. Las multas o comparendos impuestos con ocasión la prestación del servicio deberá ser asumido por el responsable de la infracción, en todo caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no asumirá ningún costo por dicho concepto.
16. El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.
17. Los vehículos deben permanecer limpios, en perfecto estado y adecuadas condiciones, para la prestación de los servicios.
18. El material de las sillas, techo y piso de los vehículos debe contar con superficies de fácil limpieza y desinfección, para evitar acumulación de suciedad y polvo, que sea de material antideslizante y lavable. No aceptar material de paño o tela.

Obligaciones Específicas respecto de los Conductores

1. Los conductores deben contar con los documentos vigentes y al día tales como licencia de conducción, certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Personería y Policía) y estado de multas (Simit) para la suscripción del contrato. Estos se deben actualizar y entregar en medio magnético junto con la factura correspondiente.
2. Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato no deben tener multas vigentes por violaciones a normas de tránsito y/o contar con acuerdo de pago al día; así como tampoco debe tener procesos judiciales vigentes de responsabilidad de cualquier tipo derivados de la actividad de conducción de vehículos.
3. Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben estar carnetizados por el contratista, deberán portar el carnet en un lugar visible y debe usar una chaqueta o una prenda con el nombre de la empresa y numero de contrato.
4. Los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte deben estar en condiciones adecuadas y cuidando su presentación personal.
5. Los conductores que operen durante la ejecución del contrato fijos y relevos deben contar con las capacitaciones necesarias para la ejecución de las actividades y según la necesidad de cada servicio.
6. Diligenciar a diario el total de las horas contratadas con su respectivo soporte por cada uno de los vehículos, la planilla normalizada por la Subred Centro Oriente control de recorrido Versión AP-RF-FT-043, no se permiten enmendaduras, tachones y/o espacios sin diligenciar, el no cumplimiento dará lugar a descuentos en la factura del mes ejecutado.
7. Diligenciar a diario el formato de inspección preoperacional según lo establece la Resolución 40595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
8. Las novedades que presente el conductor y/o el vehículo que afecten la prestación del servicio deben ser reportadas inmediatamente al referente del servicio y al Apoyo Técnico a la Supervisión del Contrato.

Obligaciones Específicas respecto del Coordinador

1. El contratista debe nombrar mínimo un coordinador del contrato, quien debe tener una disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo con el supervisor asignado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tanto para la programación de los vehículos y los reemplazos que sean necesarios, como para la prestación correcta y a tiempo de la facturación.
2. El coordinador deberá realizar el acompañamiento presencial en las unidades asistenciales y administrativas de la Subred y según la necesidad con el fin de resolver las solicitudes y/o novedades reportadas por el supervisor, apoyo Técnico y/o referente de servicio.

3. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.
4. Garantizar las capacitaciones y/o inducciones a los conductores que realicen relevos, de acuerdo con las necesidades del servicio con el fin de no generar traumatismos en la operación.
5. Radicar la factura los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Oficina de apoyo administrativo del PIC en la unidad de Servicios 1 de mayo adjuntando los siguientes documentos:
6. Planillas diligenciadas en su totalidad por cada uno de los conductores que prestaron sus servicios.
7. Informe mensual de los vehículos con placa que operaron, área donde prestó el servicio, días de servicio.
8. Archivo magnético de seguimiento diario de los vehículos el cual debe contener placa, nombre de conductor, tipo de vehículo.
9. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de encontrarse al día con los pagos de Seguridad Social y parafiscales del recurso humano utilizado en el cumplimiento del presente contrato.
10. Facilitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., o a quien éste delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato; facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso, y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., está en libertad de solicitar cambio de conductor, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, la disciplina, el respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 24 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones correspondientes y según las características de la operación.
12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista, el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
13. Los vehículos serán de uso exclusivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y no podrán ser utilizados en otras actividades mientras se encuentre asignado al servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
14. Garantizar descansos dominicales mínimo dos veces al mes para los conductores que operarán de lunes a domingo y que serán pagados por la empresa. Además, el conductor que realice el relevo debe encontrarse capacitado para cumplir las actividades del servicio.
15. La vinculación de los conductores que prestarán el servicio deberá ser acorde con las normas vigentes definidas ya sean civiles o laborales, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación correspondiente, mediante certificaciones con una vigencia no superior a seis (6) meses, así como los contratos civiles o laborales que soporten dicha certificación, y de manera mensual el soporte detallado del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
16. Garantizar que los relevos de conductores se realicen en un tiempo menor a 3 horas a partir de la notificación por parte del Supervisor y/o Apoyo Técnico del contrato, además debe el conductor contar con las capacitaciones necesarias para realizar las actividades del servicio y que no se vea afectada la operación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de la persona que firma el certificado del pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede

corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será **UN (01) MES,** contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 106 de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por **LA DIRECCION ADMINISTRATIVA,** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019 actualizada por la Resolución 907 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y

cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y tres (3) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E*****. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de la. Contratación Directa CD-018-2026**. 3)** CDP 764 del 05 de mayo de 2026, Rubro 424502060201, Concepto: Adquisición Otros Servicios **4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA**. 11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación

pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **A.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **B**. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **C.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación**. D.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el **medioambiente**, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Asimismo, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y demás normas concordantes aplicables. Igualmente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Yois Parada Abril	Profesional Universitario- Dirección de Contratación-Bienes y Servicios	Firma:
Revisó	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Bienes y Servicios	Firma:
Aprobó:	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	Firma: